

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, Esta Presidencia ha dispuesto que los Departamentos ministeriales concedan permiso para ausentarse de su residencia oficial, desde el día 15 del corriente mes al 15 del próximo septiembre, a los funcionarios y empleados de la Administración central y provincial que lo soliciten, estableciéndose al efecto los turnos para asegurar los servicios oficiales que deberán quedar atendidos.

Madrid, 3 de julio de 1936.=Casares Quiroga.=Señor Ministro de....

(Gaceta 4 julio 1936.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Finalizado el mandato de las representaciones patronal y obrera de la Sección de Patronos y Cocineros del Jurado mixto de Industria Hotelera, de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada.

2.º Que la representación patronal sea designada por las entidades Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 193 obreros; Asociación Patronal de Hoteles y Restaurantes, Cafés, Casinos, etc., de Burgos, con 514; Defensa Mercantil, de Miranda de Ebro, con 14, teniendo las mismas presente que sólo podrán tomar parte en las elecciones los asocia-

dos que pertenezcan a la modalidad profesional de la Sección.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por La Flor Culinaria, Asociación de Cocineros de Burgos, con 20 socios; Sociedad de Camareros, Cocineros y Similares, de Miranda de Ebro, con 47; teniendo asimismo presente que sólo habrán de tomar parte en las elecciones los dedicados a la especialidad a que la Sección se refiere.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 24 de junio de 1936.=P. D., J. Casanelles.=Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 28 junio 1936.)

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera de la Sección de Peluqueros del Jurado mixto de Servicios de Higiene, de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 18 obreros.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato Católico de Dependientes Peluqueros Barberos, de Burgos, con 20 socios; «El Figaro», Sociedad de Peluqueros Barberos, de Burgos, con 22, y Sociedad de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Miranda de Ebro, con 36

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 23 de junio de 1936.=P. D., J. Casanelles.=Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por las entidades Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, de Madrid, en Burgos, con 102 obreros, y Asociación de Productores de Fluido Eléctrico, de la provincia de Burgos, con 71.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato Católico de Obreros Gasistas y Electricistas, de Burgos, con 28 socios, Sociedad de Agua, Electricidad y Similares, de Miranda de Ebro, con 18, y Sociedad de Agua, Gas y Electricidad, de Burgos, con 110.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 23 de junio de 1936.=P. D., J. Casanelles.=Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta 29 junio 1936.)

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido los padrones de cédulas personales para la exacción del impuesto en el corriente año, no obstante haber transcurrido con mucho exceso el plazo que las disposiciones vigentes conceden para su formación, se recuerda a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este servicio en lo que resta de mes, y transcurrido este plazo, que será improrrogable, esta Presidencia, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por el incumplimiento del servicio, se verá en la precisión de proponer el envío inmediato de comisionados especiales que pasen a los respectivos Ayuntamientos a formar y recoger dicho documento.

Así bien se concede el mismo plazo para que aquellos otros Ayuntamientos que aún no han rendido la cuenta de la recaudación obtenida en el año próximo pasado por el referido impuesto de cédulas personales, durante el período voluntario de cobranza, puedan verificarlo e ingresar en la Caja provincial el saldo que resulte a favor de esta Corporación, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el plazo mencionado, sin más aviso, me verá precisado, aún lamentándolo mucho, a tener que adoptar las medidas que sean de rigor contra estos Ayuntamientos que ilegalmente se obstinan en retener en su poder fondos que no les pertenecen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afectan los extremos de la presente circular.

Burgos 7 de julio de 1936.=El Presidente accidental, Luis Diez Pérez.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Baldazo Villahoz Bernardo	60	15	Mer. de Castilla la Vieja	Venta de Afuera	Empleado	Cabeza familia
2	Baranda Alvarez Felipe	37	37	Idem	San Pedro 6	Labrador	Idem
3	Baranda Arregui Agustin	62	35	Merindad de Montija	»	Jornalero	Idem
4	Baranda Bustamante Juan	35	15	Villarcayo	»	Alpargatero	Idem
5	Baranda Galaz Hipólito	58	58	Mer. de Castilla la Vieja	Capdevila 1	Labrador	Idem
6	Baranda Galaz Pantaleón	51	51	Idem	La Fuente 4	Agricultor	Idem
7	Baranda Gutiérrez Aniceto	52	52	Merindad de Montija	»	Labrador	Idem
8	Baranda Lazo Saturio	46	46	Merindad de Valdivielso	Villahermosa	Jornalero	Idem
9	Baranda López Benito	56	27	Villarcayo	»	Industrial	Capacidad
10	Baranda López Valentín	73	45	Merindad de Montija	»	Labrador	Cabeza familia
11	Baranda Martínez Pedro	79	79	Idem	»	Idem	Idem
12	Baranda Muñoz Agustín	39	39	Idem	»	Idem	Idem
13	Baranda Muñoz Carlos	53	53	Idem	»	Industrial	Capacidad
14	Baranda Pagazaurtundúa Manuel	30	6	Valle de Mena	Taranco	Barbero	Idem
15	Baranda Ruiz Benito	61	59	Merindad de Valdivielso	Valdenoceda	Jornalero	Cabeza familia
16	Baranda Ruiz Dionisio	40	40	Merindad de Montija	»	Labrador	Idem
17	Baranda Sainz Valentín	42	4	Medina de Pomar	»	Idem	Idem
18	Baranda Villasante Jerónimo	40	40	Merindad de Montija	»	Idem	Idem
19	Baranda Vivanco Maximino	72	49	Mer. de Castilla la Vieja	Alta 10 y 11	Idem	Idem
20	Barastay Sainz Jesús	39	39	Merindad de Valdivielso	El Almiñé	Idem	Idem
21	Barbero Arribas Juan	47	47	Medina de Pomar	San Francisco 5	Botero	Idem
22	Bárcena Alonso Federico	34	4	Idem	»	Labrador	Idem
23	Bárcena Medina Rufino	46	21	Valle de Tobalina	Viadas	Idem	Capacidad
24	Bárceno Rojo Manuel	73	15	Merindad de Valdivielso	Condado	Idem	Cabeza familia
25	Bárcena Sedano Claudio	36	36	Los Altos	Dondovilla	Idem	Idem
26	Bárcena Sedano Matías	59	34	Idem	Santa María	Idem	Capacidad
27	Bárcena Sedano Sotero	64	64	Idem	Dondovilla	Idem	Cabeza familia
28	Bárcena Sedano Vicente	75	75	Idem	Ranedo	Idem	Idem
29	Bárcena Velez José	83	83	Valle de Tobalina	Ranedo	Idem	Capacidad
30	Barcina Sainz Antonio	70	70	Merindad de Valdivielso	Panizares	Idem	Cabeza familia
31	Barcina Sainz Gervasio	57	57	Idem	Idem	Idem	Idem
32	Barredo Alonso Domingo	63	53	Valle de Tobalina	Quintana M. G.	Industrial	Capacidad
33	Barredo Fernández Ignacio	47	47	Idem	Idem	Idem	Idem
34	Barredo García Francisco	76	76	Idem	Idem	»	Idem
35	Barredo García Raimundo	80	80	Idem	Idem	»	Idem
36	Barredo López Teodoro	52	52	Medina de Pomar	Fernando Alvarez	Jornalero	Cabeza familia
37	Barredo Ruiz Rogelio	30	16	Trespaderne	»	Labrador	Idem
38	Basó Oteo Enrique	71	51	Merindad de Montija	»	Idem	Capacidad
39	Beato García Urbano	46	20	Mer. de Castilla la Vieja	Pinilla 32	Idem	Cabeza familia
40	Beato del Río Eugenio	54	53	Los Altos	Carretera	Idem	Idem
41	Bienes Merchan Enrique	59	34	Villarcayo	»	Industrial	Capacidad
42	Bilbao Aguirre Felipe	36	9	Medina de Pomar	F. Alvarez 49	Mecánico	Cabeza familia
43	Blanco Seara Francisco	49	21	Idem	Nueva 7	Industrial	Capacidad
44	Bocanegra Fernández Blas	39	14	Mer. de Castilla la Vieja	Vallejuelo 34	Labrador	Cabeza familia
45	Bocanegra Fernández Cipriano	77	77	Merindad de Valdivielso	Puentearenas	Idem	Idem
46	Bocanegra Fernández Esteban	46	46	Idem	Villahermosa	Idem	Idem
47	Bocanegra Fernández Felipe	60	56	Idem	El Almiñé	Jornalero	Idem
48	Bocanegra Fernández Matías	56	56	Idem	Santa Olalla	Labrador	Idem
49	Bocanegra Garmilla Gabriel	52	52	Idem	Idem	Idem	Idem
50	Bocanegra Garmilla Santiago	45	45	Idem	Idem	Idem	Idem
51	Bocanehra Rámila Dionisio	48	48	Idem	Valdenoceda	Jornalero	Idem
52	Bocanegra Rámila Isidro	45	45	Idem	Idem	Industrial	Capacidad
53	Bocanegra Rámila Leandro	41	41	Mer. de Castilla la Vieja	Real 5	Labrador	Cabeza familia
54	Bombín Ortíz Manuel	42	9	Medina de Pomar	Lain Calvo 45	Jornalero	Idem
55	Bravo López Patricio	38	38	Mer. de Castilla la Vieja	San Lorenzo 20	Labrador	Idem
56	Bretón Resa Juan	65	41	Valle de Mena	Villasuso	Comerciante	Capacidad
57	Brizuela Condado Agustin	52	52	Mer. de Castilla la Vieja	Medina 5	Labrador	Cabeza familia
58	Brizuela y Fernández Teodoro	48	48	Idem	Real 39	Idem	Idem
59	Brizuela González Basilio	58	58	Medina de Pomar	Lain Calvo 8	Idem	Idem
60	Brizuela López Clementino	44	44	Idem	Las Torres	Idem	Idem
61	Brizuela López Leoncio	54	50	Villarcayo	Bocos	Idem	Idem
62	Brizuela y Porres Marcos	79	51	Mer. de Castilla la Vieja	Real 39	Idem	Idem
63	Bruno González Apandino	37	9	Merindad de Valdivielso	Valhermosa	Idem	Idem
64	Bueno Arribas Victoriano	41	41	Medina de Pomar	Nueva 11	Idem	Idem
65	Bueno y Bueno Andrés	60	60	Valle de Manzanedo	CuevaManzanedo	Idem	Idem
66	Bueno Fernández Luis	35	20	Mer. de Castilla la Vieja	Iglesia 13	Idem	Idem
67	Bueno Fernández Nicanor	55	28	Idem	San Vicente 4	Idem	Idem
68	Bueno González Mesias	52	52	Valle de Manzanedo	San Miguel	Idem	Idem
69	Bueno González Paulino	39	39	Idem	»	Idem	Idem
70	Bueno González Pedro	39	39	Idem	San Miguel	Idem	Idem
71	Bueno López Francisco	69	69	Idem	Arenas	Idem	Idem
72	Bugedo Alonso Fermín	58	27	Los Altos	Santa María	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
73	Bugedo Santamaría Joaquín	62	32	Medina de Pomar	Santurde 18	Labrador	Cabeza familia
74	Bustamante García Aurelio	30	12	Villarcayo	»	Albañil	Idem
75	Bustamante García Gregorio	57	57	Merindad de Valdivielso	Arroyo	Labrador	Idem
76	Bustamante López Benito	66	39	Mer. de Castilla la Vieja	San Román 19	Industrial	Capacidad
77	Bustamante López Luis	52	52	Merindad de Sotoscueva	Alta	Labrador	Cabeza familia
78	Bustamante López Marcelino	51	51	Idem	»	Idem	Idem
79	Bustamante Merino Victoriano	50	50	Los Altos	»	Idem	Idem
80	Bustamante Mazuelo Bienvenido	38	38	Medina de Pomar	Condestable	Comerciante	Capacidad
81	Bustamante Peña Eladio	45	18	Valle de Mena	Villasana	Médico	Idem
82	Bustamante Rojo José	71	45	Mer. de Castilla la Vieja	San Lorenzo 1	Labrador	Idem
83	Bustillo Monreal Clemente	30	4	Villarcayo	»	Jornalero	Cabeza familia
84	Jimeno Gutiérrez Francisco	36	35	Valle de Mena	Gijano	Idem	Idem
85	Jubeto Peña Claudio	52	52	Los Altos	Iglesia	Labrador	Idem
86	Jubeto Rodríguez Pedro	45	20	Idem	Pesadas	Idem	Idem
87	Ochoa Estéfano Juan	45	16	Valle de Tobalina	Leciñana	Idem	Idem
88	Ochoa Estéfano Saturnino	41	41	P. la Sierra en Tobalina	Noceda 26	Idem	Idem
89	Ochoa Estéfano Segundo	51	51	Idem	Idem 16	Idem	Idem
90	Ochoa Guinea Demetrio	62		Junta de Oteo	»	Idem	Idem
91	Ochoa Guinea Julián	52	52	Idem	»	Idem	Idem
92	Ochoa Hierro Rosalio	78	78	Junta de Río de Losa	Real 3	Idem	Capacidad
93	Ochoa López Marcelino	37	14	Junta de la Cerca	»	Labrador	Cabeza familia
94	Ochoa Llanos Fructuoso	54	27	Junta de Oteo	»	Idem	Idem
95	Ochoa Martínez Vicente	41	41	Valle de Tobalina	Pajares	Idem	Idem
96	Ochoa Muga Agapito	75	45	Junta de Río de Losa	Real 41	Idem	Capacidad
97	Ochoa Muga Sebastián	80	59	Idem	Idem 5	Molinero	Cabeza familia
98	Ochoa Retana Teodoro	57	48	Junta de Oteo	»	Labrador	Idem
99	Ochoa Salazar Lucio	44	44	Junta de Río de Losa	Real 3	Idem	Idem
100	Ochoa Tamayo Felipe	45	45	Junta de Oteo	»	Idem	Idem
101	Ochoa Tamayo José	53	53	Idem	»	Idem	Idem
102	Ochoa Villadas Estanislao	47	47	Valle de Mena	Carrasquedo	Idem	Idem
103	Ochoa Villadas Gabriel	38	38	Idem	Mediana	Idem	Idem
104	Ochoa Villadas Narciso	50	50	Idem	Idem	Idem	Idem
105	Ochoa Villadas Roque	45	45	Idem	Santiago	Idem	Idem
106	Ochoa Villamor Bernabe	61		Jur. de San Zadornil	La Fuente 23	Idem	Idem
107	Ochoa Villamor Tomás	57	57	Idem	Puente 31	Propietario	Capacidad
108	Ochoa Villate Norberto	61	61	Junta de Oteo	»	Labrador	Idem
109	Ogazón López Benito	74	52	Valle de Mena	Villasuso	Idem	Cabeza familia
110	Olano Bengoechea Juan María	71	50	Idem	Arieta	Idem	Idem
111	Olano Pérez Alejandro	30	30	Idem	Idem	Idem	Idem
112	Olarte Ollarte Raimundo	59	16	Merindad de Montija	»	Idem	Idem
113	Olarte y Sedano Eugenio	49	9	Valle de Mena	Entranbasaguas	Jornalero	Idem
114	Olascoaga Palacios Leandro	51	10	Espinosa los Monteros	»	Labrador	Idem
115	Olavarrieta Riaño Julián	45	21	Junta de Oteo	»	Idem	Idem
116	Olavarrieta Salazar Simeón	48	24	Junta de Valle de Losa	Real 23	Industrial	Idem
117	Olavarrieta Velasco Severiano	56		Valle de Mena	Hornes	Labrador	Capacidad
118	Olavarrieta Vivanco Clemente	43	17	Mer. de Castilla la Vieja	Alta 7	Idem	Cabeza familia
119	Olavarrieta Vivanco Demetrio	40		Valle de Mena	Medianas	Jornalero	Idem
120	Olmo Sebastián del	34	34	Los Altos	Carretera	Labrador	Idem
121	Ondovilla Retes Emilio	56	10	Valle de Mena	Siones	Idem	Idem
122	Ontañón López Fermín	70	70	Medina de Pomar	Mancebo 13	Idem	Idem
123	Oña García Indalecio	52	52	Valle de Tobalina	Mijaralengua	Idem	Idem
124	Oña Martínez Fidel	43	43	Idem	Pangusión	Idem	Idem
125	Oña Ruiz Esteban	47	47	Idem	S. Martín de Don	Idem	Idem
126	Oña Vesga Santiago	46	46	Idem	Prada	Idem	Idem
127	Ordoño Fernández Simeón	35	35	Junta de la Cerca	»	Idem	Idem
128	Ordoño Ortíz Agustín	68	45	Aforados de Moneo	»	Idem	Idem
129	Ordoño Oriíz Eugenio	72	45	Junta de la Cerca	»	Propietario	Capacidad
130	Ordoño Ortíz Modesto	54	54	Mer. de Cuesta Urria	Real	Labrador	Idem
131	Ordoño Ortíz Simón	65	37	Mer. de Castilla la Vieja	Idem 10	Idem	Cabeza familia
132	Orive Alaña José	51	51	Berberana	»	Idem	Capacidad
133	Orive Alonso Prócoro	42	14	Junta de Oteo	»	Idem	Idem
134	Orive Angulo Ismael	53	36	Idem	»	Veterinario	Idem
135	Orive Baranda Aniceto	68	68	Idem	»	Labrador	Cabeza familia
136	Orive Barrio Gregorio	70	40	Junta San Martín de Losa	»	Idem	Idem
137	Orive Barrio Roque	59	59	Valle de Mena	Bugedo	Idem	Capacidad
138	Orive Bringas Gregorio	54	54	Idem	Ventades	Idem	Cabeza familia
139	Orive Castresana Hlario	71	55	Junta Valle de Losa	Real 38	Idem	Idem
140	Orive Castresana Juan	62		J. de San Martín de Losa	»	Idem	Idem
141	Orive González Pantaleón	50		Idem	»	Idem	Capacidad
142	Orive Guinea Bernardino	34	34	Junta de Valle de Losa	Real 38	Idem	Idem
143	Orive Guinea Jenaro	72	48	J. de San Martín de Losa	»	Idem	Cabeza familia
144	Orive Hierro Eleuterio	51	51	Junta de Valle de Losa	Real 59	Idem	Capacidad
145	Orive Mata Robustiano	68	17	Valle de Mena	Vivanco	Idem	Cabeza familia
146	Orive Pérez Bonifacio	63	63	Junta de Traslaloma	»	Idem	Idem
147	Orive Pérez Braulio	54	54	Idem	»	Idem	Idem
148	Orive Pérez Isidro	51	21	Junta de la Cerca	»	Idem	Idem
149	Orive Pérez Onofre	55	23	Junta de Valle de Losa	Real 12	Idem	Idem
150	Orive Rueda Gregorio	65	40	Valle de Mena	Caniego	Idem	Idem
151	Orive Rueda Pedro	64		Idem	Idem	Idem	Idem
152	Orive Salazar Juan Cruz	52	25	Valle de Tobalina	Plágaro	Idem	Idem
153	Orive San Martín Abundio	31	4	Junta de Traslaloma	Villaventín	Idem	Idem
154	Oromendia López Enrique	40	11	Espinosa los Monteros	»	Albañil	Idem
155	Ortega Angulo Ildefonso	63	30	Junta de Valle de Losa	Real 6	Labrador	Capacidad
156	Ortega García Antonio	41	41	Merindad de Montija	»	Idem	Cabeza familia
157	Ortega García Francisco	43	43	Idem	»	Idem	Idem
158	Ortega García Martín	49	49	Junta de Oteo	»	Comercio	Idem
159	Ortega González Bonifacio	37	37	Medina de Pomar	Torres 24	Labrador	Capacidad
160	Ortega González Julián	52	23	Mer. de Castilla la Vieja	Real 32	Idem	Cabeza familia

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
161	Ortega González Melitón	66	66	Aforados de Moneo	»	Labrador	Cabeza familia
162	Ortega Leciñana Eustasio	54	54	Medina de Pomar	Herrerías, 12	Albañil	Idem
163	Ortega López Pedro	38	38	Mer. Castilla la Vieja	Real, 31	Labrador	Idem
164	Ortega Mardones Vicente	59	59	Junta de la Cerca	»	Idem	Idem
165	Ortega Novales Pedro	31	31	Junta de Traslaloma	Castrobarito	Idem	Idem
166	Ortega Ortega Bernardino	47	47	Junta de Oteo	»	Industrial	Capacidad
167	Ortega Oteo Juan	45	14	Valle de Mena	Irús	Idem	Idem
168	Ortega Pereda Andrés	30	30	Mer. Castilla la Vieja	V. la Blanca	Labrador	Cabeza familia
169	Ortega Pereda Eulogio	50	50	Junta de la Cerca	»	Idem	Idem
170	Ortega Pinedo Santiago	76	61	Berberana	»	Idem	Capacidad
171	Ortega Revilla Eugenio	68	40	Junta de Traslaloma	»	Idem	Cabeza familia
172	Ortega Revillas Francisco	73	»	Idem	»	Idem	Idem
173	Ortega Robredo Dionisio	64	64	Junta de la Cerca	»	Propietario	Capacidad
174	Ortega Robredo Isabelino	71	71	Idem	»	Labrador	Cabeza familia
175	Ortega Ruiz Rafael	51	51	Medina de Pomar	»	Alguacil	Idem
176	Ortega Sanz Cornelio	67	67	Idem	Santurde, 7	Labrador	Idem
177	Ortega Zatón Mateo	69	69	Junta de Oteo	»	Idem	Capacidad
178	Ortega Zorrilla Juan	59	59	Junta Traslaloma	»	Idem	Cabeza familia
179	Ortega Aja Joaquín	38	38	Villarcayo	»	Industrial	Capacidad
180	Ortiz Azuela Santiago	76	76	Valle de Mena	Opio	Labrador	Idem
181	Ortiz Barredo Claudio	71	71	Partido Sierra Tobalina	»	Idem	Idem
182	Ortiz Blanco Nicolás	63	63	Idem	Revilla, 15	Idem	Cabeza familia
183	Ortiz Canales Jenaro	73	40	Espinosa los Monteros	»	Idem	Idem
184	Ortiz Canales Ramón	53	53	Idem	»	Idem	Idem
185	Ortiz Castillo Higinio	68	68	Valle de Tobalina	San Martín Don	Idem	Capacidad
186	Ortiz Castresana Manuel	52	28	Junta Traslaloma	»	Idem	Cabeza familia
187	Ortiz Castresana Venancio	73	73	Idem	»	Idem	Idem
188	Ortiz Diez Maximiano	45	22	Aforados de Moneo	»	Idem	Idem
189	Ortiz Ezquerro Lorenzo	60	60	Merindad de Montija	»	Propietario	Capacidad
190	Ortiz Ezquerro Pablo	50	50	Idem	»	Labrador	Idem
191	Ortiz Fernández Frutos	71	71	Junta de la Cerca	»	Propietario	Idem
192	Ortiz Fernández Jenaro	68	68	Espinosa los Monteros	»	Labrador	Cabeza familia
193	Ortiz Fernández Lucio	63	41	Merindad Cuesta Urria	Nofuentes	Idem	Idem
194	Ortiz Fernández Ricardo	65	65	Espinosa los Monteros	»	Idem	Idem
195	Ortiz Fernández Segundo	80	80	Idem	»	Idem	Capacidad
196	Ortiz Fernández Silverio	36	36	Idem	»	Idem	Cabeza familia
197	Ortiz García Justo	52	52	Junta de la Cerca	»	Idem	Capacidad
198	Ortiz Gómez Benjamín	50	50	Espinosa los Monteros	»	Idem	Cabeza familia
199	Ortiz Gómez Domingo	41	41	Merindad Cuesta-Urria	»	Idem	Idem
200	Ortiz González Raimundo	59	59	Trespaderne	»	Herrero	Capacidad
201	Ortiz González Santiago	47	47	Idem	»	Labrador	Cabeza familia
202	Ortiz López Isidoro	45	45	Merindad de Montija	»	Idem	Idem
203	Ortiz López Jacinto	68	68	Trespaderne	»	Jornalero	Idem
204	Ortiz López Simón	53	13	Merindad Cuesta-Urria	Cebolleros	Labrador	Idem
205	Ortiz López Victoriano	61	13	Idem	Idem	Idem	Idem
206	Ortiz Madrazo Antonio	30	30	Espinosa los Monteros	»	Comerciante	Capacidad
207	Ortiz Madrazo Facundo	48	48	Idem	»	Labrador	Cabeza familia
208	Ortiz Madrazo José	45	45	Idem	»	Idem	Idem
209	Ortiz Marañón Tomás	86	86	Merindad Cuesta-Urria	Nofuentes	Idem	Idem
210	Ortiz Mardones Ezequiel	30	30	Mer. Castilla la Vieja	Salazar	Idem	Idem
211	Ortiz Martínez Diego	69	27	Merindad de Montija	»	Idem	Idem
212	Ortiz Martínez Gabino	44	44	Espinosa los Monteros	»	Idem	Idem
213	Ortiz Martínez Juan	61	61	Trespaderne	»	Propietario	Capacidad
214	Ortiz Mazuelas Manuel	68	68	Merindad Cuesta-Urria	Mijangos	Labrador	Idem
215	Ortiz Medina Lucio	56	4	Villarcayo	»	Industrial	Idem
216	Ortiz Mena Esteban	80	78	Merindad de Montija	»	Labrador	Cabeza familia
217	Ortiz Ortega Miguel	58	32	Merindad Cuesta-Urria	Lechedo	Idem	Idem
218	Ortiz Ortiz Jenaro	39	39	Espinosa los Monteros	»	Idem	Idem
219	Ortiz y Ortiz Juan Bautista	72	72	Idem	»	Idem	Idem
220	Ortiz Ortiz Matías	70	»	Valle de Mena	Hornes	Idem	Capacidad
221	Ortiz Ortiz Pedro	46	21	Merindad Cuesta-Urria	Lechedo	Idem	Cabeza familia
222	Ortiz Ortiz Sergio	30	30	Espinosa los Monteros	La Sia	Idem	Idem
223	Ortiz Pérez Domingo	73	51	Mer. Castilla la Vieja	Real, 62	Idem	Idem
224	Ortiz Pinedo Muga Félix	64	35	Jurisdicción San Zadornil	Puente, 42	Idem	Capacidad
225	Ortiz Presa Pedro	77	77	Merindad Cuesta-Urria	»	Idem	Cabeza familia
226	Ortiz Robredo Santos	60	60	Valle de Tobalina	S. Martín de Don	Idem	Capacidad
227	Ortiz Ruiz Canales Santos	76	76	Espinosa los Monteros	»	Idem	Cabeza familia
228	Ortiz Ruiz Manuel	34	34	Junta de la Cerca	»	Idem	Idem
229	Ortiz Ruiz Natalio	51	49	Merindad Sotocueva	Cornejo	Idem	Idem
230	Ortiz Ruiz Norberto	61	61	Espinosa los Monteros	»	Idem	Idem
231	Ortiz Ruiz Ramón	54	54	Valle de Tobalina	Leciñana	Idem	Capacidad
232	Ortiz Sainz Aja Modesto	44	44	Espinosa los Monteros	»	Idem	Cabeza familia
233	Ortiz y Sainz Aja Benjamín	40	40	Idem	»	Idem	Idem
234	Ortiz Sainz Aja Lorenzo	66	66	Idem	»	Jornalero	Idem
235	Ortiz Saíz Agapito	38	38	Merindad Cuesta-Urria	Nofuentes	Labrador	Idem
236	Ortiz Saíz Trueba Dámaso	39	23	Merindad de Montija	»	Panadero	Idem
237	Ortiz Trechuelo Francisco	55	55	Merindad Cuesta-Urria	Nofuentes	Labrador	Idem
238	Ortiz Val Mariano	68	68	Valle de Tobalina	Q. M. Galindez	Idem	Capacidad
239	Ortiz del Valle Nicolás	60	50	Valle de Mena	Villasana	Comerciante	Idem
240	Ortiz de Velasco Cayetano	90	43	Idem	Idem	Propietario	Idem
241	Ortiz Villate Generoso	38	38	Trespaderne	»	Cantero	Idem
242	Otegui Gutiérrez Pantaleón	55	26	Merindad de Montija	»	Labrador	Cabeza familia
243	Oteo Campo Felipe	55	33	Junta de Río de Losa	Puente, 2	Tabernero	Capacidad
244	Oteo Orive Domingo	64	64	Valle de Mena	Santecilla	Rentista	Idem
245	Rábago López Timoteo	58	58	Merindad Valdeporres	Real, 47	Labrador	Cabeza familia
246	Rábago Ruiz Eusebio	54	54	Merindad de Sotocueva	Haedo	Pastor	Idem
247	Rábago Saíz Pedro	63	63	Merindad Valdeporres	Real, 42	Labrador	Idem
248	Rámila Alonso Andrés	43	43	Los Altos	Iglesia	Idem	Capacidad

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
249	Rámila Alonso Demetrio	37	37	Los Altos	Iglesia	Labrador	Cabeza familia
250	Rámila López Fortunato	42	29	Mer. Castilla la Vieja	Vallejuelo, 1	Idem	Idem
251	Rámila del Rio Lorenzo	46	46	Los Altos	»	Idem	Capacidad
252	Rámila Sainz Abelardo	75	65	Mer. Castilla la Vieja	Prado, 1	»	Idem
253	Rámila y Sainz Emilio	61	61	Idem	Id., 2	Industrial	Idem
254	Rasines González Pedro	52	31	Medina de Pomar	Nueva, 17	Tratante	Idem
255	Rasines Sarriá Inocencio	35	35	Valle de Tobalina	Prado	Labrador	Idem
256	Real Peña Benigno	67	32	Los Altos	Real	Idem	Idem
257	Relloso Ezquerria Inocencio	59	36	Mer. Castilla la Vieja	Vallejuelo	Idem	Idem
258	Revillas Revillas Guillermo	37	37	Valle de Mena	Vallejo	Tabernero	Idem
259	Revuelta Martínez Venancio	72	72	Merindad Sotoscueva	Quisicedo	Labrador	Cabeza familia
260	Revuelta Peña Jesús	59	59	Idem	»	Idem	Idem
261	Revuelta Peña Manuel	54	24	Valle de Mena	Villasúso	Comerciante	Capacidad
262	Revuelta Pereda Pablo	62	62	Merindad Sotoscueva	»	Labrador	Idem
263	Revuelta Porres Florencio	73	45	Idem	Barcenilla	Idem	Cabeza familia
264	Riguera Pereda Damián	46	»	Idem	Cornejo	Idem	Capacidad
265	Rivero San Pelayo Toribio	40	40	Valle de Mena	Lorcio	Idem	Idem
266	Robledo Henales Félix	49	10	Idem	Entrambasaguas	Ambulante	Idem
267	Rodríguez Ruiz Alberto	50	50	Merindad Sotoscueva	»	Labrador	Cabeza familia
268	Rodríguez Saiz Lorenzo	78	10	Idem	»	»	Idem
269	Rojo Bueno Pedro	53	53	Valle de Manzanedo	Arges	Labrador	Capacidad
270	Rojo González Gregorio	51	51	Idem	»	Idem	Idem
271	Rueda Carrera Eugenio	73	22	Valle de Mena	Lezana	Médico	Idem
272	Rueda de la Peña Dionisio	37	22	Idem	Idem	Idem	Idem
273	Ruiz Fernández Francisco	45	17	Merindad de Sotoscueva	La Parte	Labrador	Idem
274	Ruiz Fernández Valeriano	61	33	Idem	»	Idem	Cabeza familia
275	Ruiz Gómez Adrián	50	50	Idem	»	Idem	Capacidad
276	Ruiz Gómez Felipe	74	74	Merindad Valdeporres	Quisicedo	Idem	Idem
277	Ruiz Gómez Fidel	46	46	Merindad Sotoscueva	Real, 18	Idem	Idem
278	Ruiz Gómez Juan	80	80	Idem	»	Idem	Cabeza familia
279	Ruiz González Carlos	77	77	Merindad Valdeporres	Real, 12	Idem	Capacidad
280	Ruiz González Miguel	83	83	Merindad Sotoscueva	»	Idem	Cabeza familia
281	Ruiz López Miguel	43	43	Merindad Valdeporres	Real, 12	Idem	Idem
282	Ruiz López Primitivo	47	47	Idem	Id., 26	Idem	Idem
283	Ruiz López Rafael	42	42	Idem	Id., 18	Idem	Idem
284	Ruiz López Ricardo	46	46	Idem	Id., 25	Idem	Idem
285	Ruiz Llarena Francisco	71	71	Merindad Sotoscueva	Redondo	Idem	Idem
286	Ruiz Martínez Benito	43	43	Merindad Valdeporres	Real, 12	Industrial	Capacidad
287	Ruiz Martínez Manuel	60	60	Valle de Tobalina	Q. M. Galindez	»	Idem
288	Ruiz Ortiz Clemente	60	45	Idem	Santa María	Labrador	Idem
289	Ruiz Peña José	60	60	Merindad Valdeporres	Real, 22	Idem	Idem
290	Ruiz Pereda Celedonio	53	53	Merindad Sotoscueva	»	Idem	Idem
291	Ruiz Pereda Pedro	62	9	Merindad Valdeporres	Real, 16	Retirado	Idem
292	Ruiz Retes Manuel	70	70	Valle de Mena	Concejero	Comerciante	Idem
293	Ruiz Romillo Pablo	41	41	Idem	Idem	Labrador	Idem
294	Ruiz Ruiz Florencio	38	38	Merindad Valdeporres	Real, 3	Industrial	Idem
295	Ruiz Ruiz Francisco	38	38	Idem	Id., 11	Labrador	Idem
296	Ruiz Ruiz Jesús	45	45	Idem	Id., 27	Industrial	Idem
297	Ruiz Ruiz Lucas	65	65	Merindad Sotoscueva	»	Labrador	Idem
298	Ruiz y Ruiz Nicanor	43	43	Idem	Villamartín	Idem	Cabeza familia
299	Ruiz Ruiz Simón	36	36	Merindad Valdeporres	Real	Idem	Idem
300	Ruiz Ruiz Justo	82	82	Idem	Id., 15	Idem	Capacidad

TESORERIA DE HACIENDA

Vacante en la provincia de Valencia la Zona Recaudatoria de Alberique (*Gaceta de Madrid*, fecha 2 del actual), se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, haciendo constar que el plazo de admisión de instancias termina en 25 del corriente, en cuyo periodo de tiempo pueden presentarse en esta Tesorería, donde se les facilitarán cuantos antecedentes necesiten.

Burgos 6 de julio de 1936.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

Providencias judiciales**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito, Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado

por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia siguiente:

Sentencia número 80. — En la ciudad de Burgos a 23 de mayo de 1936. Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 1, de Bilbao, entre partes, de una, como demandante, la Sociedad «Hijos de Astigarraga», Entidad Mercantil Regular domiciliada en Bilbao, representada ante esta Audiencia por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta, bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, y de otra, como demandado, D. Alberto Goiri y Ruiz de Aguirre, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Bilbao, representado ante esta Audiencia por el Procurador D. Luis Aparicio, dirigido por el Letrado D. José María Ruiz Salas, cuyos autos penden ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia

dictada por el Juez de primera instancia.

Aceptando los resultandos de la sentencia recurrida.

Resultando: Que el Juez de primera instancia número 1, de Bilbao, dictó, con fecha 2 de agosto de 1935, sentencia por la que abuelve a D. Alberto Goiri y Ruiz de Aguirre, de la demanda, y condena, de acuerdo con la reconvencción, al demandante al pago de los daños y perjuicios sufridos por la mercancía y que se fijarán en la ejecución de sentencia con arreglo a las pretensiones de la demanda y al contenido de la cláusula 19 del conocimiento y al pago de 624 pesetas un céntimo, importe de la mercancía entregada de menos, sin hacer expresa imposición de costas.

Resultando: Que contra dicha sentencia interpuso en tiempo y forma la parte demandante recuso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y elevados los autos ante esta Audiencia Territorial,

con emplazamiento de las partes, y personadas ambas ante esta Audiencia, previos los trámites legales, fué señalada la vista para el día 18 del actual, teniendo lugar la misma en el día y hora fijados, con asistencia del Procurador de la parte apelada y Letrados de ambas partes, informándose por dichos defensores lo que estimaron conveniente en apoyo de sus respectivas pretensiones, de revocación y confirmación de la sentencia apelada.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia, se han observado las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. Alejandro Gallo Artacho. Aceptando los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que conformes ambas partes litigantes en que el contenido de la cláusula del conocimiento de que «la descarga se efectuará en el puerto exterior de Bilbao», es una modificación de la

condición general de descarga, sostiene la actora que tal cláusula no es una obligación, sino una facultad en beneficio de la nave, cuyo capitán, además de poder elegir discrecionalmente como mejor le plazca sitio de descarga, había sido facultado expresamente para llevar a efecto la operación dicha en el puerto exterior; interpretación esta inadmisibles, toda vez que la cláusula no contiene redacción facultativa sino imperativa, y a mayor abundamiento, la interpretación facultativa pretendida por la parte actora, es incompatible con la discreción omnimoda que atribuye al capitán para elegir a su voluntad el sitio de descarga, ya que plantea el dilema de que, si el capitán es libre de descargar donde le plazca, huelga sea facultado para no prescindir del sitio en que le indica la cláusula, toda vez que, siendo un puerto, no existe razón para suponer dejara de estar sometido a esa libertad de que la parte actora le supone dotado.

Considerando: Que aun en el supuesto de existir las amplias facultades de descarga que expresa la parte actora, éstas, según ella, son conferidas a los buques de ruta regular y carga general, cuya primera condición falta en el vapor Salabangka, según aparece del dictamen del Colegio de Corredores Marítimos de Bilbao, fecha 12 de julio de 1935, al evacuar la pregunta i) obrante al folio 199, y en consecuencia de todo, es forzoso convenir que, interpretada la cláusula contractual para que surta efecto, según establece el artículo 1.284 del Código civil, éste no puede ser otro que la de estar obligado a la descarga en el sitio indicado en el conocimiento, sin que por no haberlo exigido en alguna otra ocasión el dueño de la carga, caso de ser exacto tal extremo, quede privado de poder hacer se cumpla la condición en otra recepción de carga.

Considerando: Que justificado por la prueba practicada que en el puerto exterior de Bilbao, existe muelle no solo el denominado franco, sino también comercial, que son prolongación uno de otro, y a los cuales, por su calado, puede atracar el vapor Salabangka directamente sin necesidad de utilizar en tal caso gabarras, es incuestionable que, al establecerse la cláusula de descarga en el puerto exterior, no ha de entenderse cumplida ésta dejando la mercancía en cualquier parte del perímetro comprendido bajo la denominación de puerto, como pudiera ser al lado del espigón, sino que ha de entenderse en el lugar adecuado, cuales, en todo puerto, el muelle, siempre que no haya obstáculo que lo impida, como acertadamente determina el Colegio de Corredores e Intérpretes Marítimos de Bilbao,

al folio 253, vuelto; inconveniente que incumbía probar a la parte actora para demostrar la no obligación de cumplir la cláusula especial de descarga, y al no existir, surge la consecuencia lógica del incumplimiento del artículo 78 de las Ordenanzas generales de Aduanas, según el cual la descarga ha de hacerse atracando al muelle los buques que utilizaren gabarras o embarcaciones menores cuando no puedan atracar, y por tanto, en el caso de autos, aparece que la descarga a gabarras ha sido por propia voluntad de la parte actora, y por ello de su cuenta los gastos imputables y los efectos que la utilización de tal medio hayan producido en la carga, ya que no aparece justificado caso de fuerza mayor ni los daños son producidos por causa propia del riesgo normal de la mercancía, sino por actos de incumplimiento contractual.

Considerando: Que la propia entidad demandante ha reconocido con sus actos la facultad en el demandado Sr. Goiri para exigir el cumplimiento de la cláusula contractual de descarga en lugar prefijado, ya que de suponer los referidos demandantes estar en terreno legal negándose a las pretensiones del demandado, le hubieran dejado la mercancía donde creyeran podían hacerlo, sin tratar de contemporizar, teniendo la mercancía a bordo de las gabarras hasta dejarla en el lugar primitivamente designado por el repetido señor Goiri, según lo pactado en el conocimiento.

Considerando: Que por todo lo expuesto, procede confirmar en todas sus partes la sentencia recurrida, siendo preceptiva en tal caso la imposición de las costas de esta segunda instancia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes de aplicación, así como el Decreto de 2 de mayo de 1931,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Bilbao, de fecha 2 de agosto de 1935, con expresa imposición a la parte apelante de las costas de esta segunda instancia. Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos mandados en el Decreto de 2 de mayo de 1931, y devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se sacará testimonio para unir al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Amado Salas.—Alejandro Gallo.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leida y publicada

fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Alejandro Gallo Artacho, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 23 de mayo de 1936, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí.—Licenciado Amado Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente, en Burgos a 26 de mayo de 1936. Amado Fernández Soto.

Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por D. Enrique Alvarez Hervás, contra D. Luis Perpiñá Rodríguez y D.^a María Joaquina, doña Enriqueta y D. Rafael de Ena y Roncal, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas, en término de Mallén (Zaragoza):

Viña en Royales, de seis hanegas y un almud, o sea 43 áreas y 50 centiáreas, linda al N. y O. otra de esta herencia, S. la de Mariano Puncel y E. la de Sebastián Roncal, tasada pericialmente en 1.050 pesetas.

Una casa en la calle del Paradero, de superficie ignorada, linda derecha la de José Yoldi, izquierda la del mismo Yoldi y espalda era de Sabino Navas y molino oleario de Clemente Zapata, tasada pericialmente en 75.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y en el de Borja, el día 8 de agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de las cantidades en que aparecen tasadas las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las indicadas fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 1489 de la ley de Enjuiciamiento Civil estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, teniéndose como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y de-

volviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 3 de julio de 1936.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.

Miranda de Ebro

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha instado expediente para la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del cargo de Procurador D. Angel de Belacortu y Orbe, por haberse dado de baja en el ejercicio de la profesión en este Juzgado; lo que se hace público a fin de que, y por el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que autoriza el artículo 884 de la Ley Orgánica.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de junio de 1936.—Mariano Gimeno.—Por su mandado.—Jaime Pérez.

Anuncios Oficiales

COMITE PROVINCIAL REGULADOR DEL MERCADO DE TRIGOS Y HARINAS

Este Comité, en sesión celebrada en el día de hoy, teniendo en cuenta el precio del trigo que ha regido en el mercado en el mes de junio último y el valor de los subproductos para hallar la formula con arreglo a las disposiciones vigentes, ha resultado el precio del kilo de pan familiar a pesetas 0'60, que empezará a regir desde el día de mañana.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 6 de julio de 1936.—El Ingeniero Presidente, Eufemio Olmedo.

Anuncios particulares

A los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Lerma.

Se convoca por la presente a Junta que tendrá lugar en la casa consistorial de Lerma, a las once horas del día 15 del actual, a fin de recaudar las cuotas pendientes, bonificar los premios de formación de documentos, y tratar otros asuntos de interés para la clase.

Villahoz 8 de julio de 1936.—El Vocal del partido, Eliseo Alonso.

F. URRACA OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

5